

tud, una Memoria Final del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- II. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- III. Resumen económico.
- IV. Conclusiones.

ANEXO.—Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Junta de Extremadura. P.I.J.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se regula la convocatoria para la participación en la segunda fase del programa de cooperación internacional «Esta vez América. Chile».

La Consejería de Educación y Juventud a través de la Dirección General de Juventud ejecutará la segunda fase del Programa de cooperación internacional «Esta vez América. Chile», mediante el cual se acordó con el Instituto Nacional de la Juventud de Chile que un grupo de jóvenes chilenos realizaran actividades de formación y prácticas en Extremadura durante el verano de 1995 y, en esta segunda fase que jóvenes extremeños realizaran en Chile actividades formativas y de cooperación en instituciones y entidades juveniles.

El Programa pretende en primer lugar concienciar sobre los programas de cooperación como elemento esencial de solidaridad internacional, y a otros niveles poder dotar a los jóvenes de técnicas de trabajo con el fin de poder concretar y definir proyectos con-

cretos de cooperación con el hermano país hispanoamericano, facilitando de esta manera los contactos entre los jóvenes de ambos países, que permitan desarrollar líneas de acción sobre la problemática de la población joven, una vez conocidas las realidades sociales chilenas.

El motivo de la presente Orden es regular la convocatoria para la participación de los jóvenes extremeños, con el fin de garantizar el acceso a dicho Programa en igualdad de oportunidades.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

DISPONGO

Artículo 1.º - Convocatoria

Se convoca la selección de participantes en la segunda fase del programa de cooperación internacional denominado «Esta Vez América. Chile», de acuerdo a la normativa de la presente Orden.

El plazo de desarrollo del programa en Chile se extenderá entre los meses de abril/mayo de 1996, siempre y cuando no se produzcan cambios organizativos por imperativos de fuerza mayor.

Artículo 2.º - Requisitos

La Consejería de Educación y Juventud seleccionará a once (11) cooperantes, pudiendo decidir, en su caso, la suspensión del programa si la formación o experiencia profesional de los solicitantes no es la adecuada.

Pueden ser cooperantes en este programa aquellos jóvenes extremeños que reúnan los siguientes requisitos:

—Tener vecindad en Extremadura el día de entrada en vigor de la presente Orden.

—Tener entre los dieciocho (18) años cumplidos el día de la entrada en vigor de esta Orden y los treinta (30) años.

—Poseer alguna de las titulaciones que se mencionan en este artículo o tener experiencia demostrada en el trabajo con jóvenes.

Pueden ser cooperantes aquellos jóvenes que acrediten al menos una de las siguientes titulaciones o experiencia:

—Licenciados o diplomados universitarios en el campo de las ciencias sociales y/o humanas.

—Monitores de ocio y tiempo libre en programas juveniles.

—Directores titulados de ocio y tiempo libre en programas juveniles.

—Animadores socioculturales titulados y especializados en programas juveniles.

—Educativos no Formales titulados y especializados en programas juveniles.

—Experiencia demostrada en el trabajo con jóvenes pertenecientes al movimiento asociativo juvenil.

ARTICULO TERCERO.—Funciones y Prestaciones

1.—Los cooperantes seleccionados llevarán a cabo funciones de acuerdo con su perfil profesional, y que se basarán en programación, planificación, desarrollo de programas o proyectos y sistema de seguimiento y evaluación de los mismos. Otras funciones serán las de acción directa con la población juvenil autóctona en los campos de la animación sociocultural, el ocio y el tiempo libre y la educación en general, así como de otros programas de tipo social que determinará el Instituto Chileno de Juventud, o la Institución responsable que desarrolle el programa y al que se adscribirá el cooperante extremeño.

Las acciones de los cooperantes recaerán sobre población juvenil marginal o en procesos de adecuación de recursos en zonas desfavorecidas.

2.—Las poblaciones chilenas en las que realizarán sus acciones de cooperación, a no ser que se produzcan cambios por motivos de organización, serán:

- Talcahuano.
- Lota.
- Quillota.
- Puente Alto.
- Coquimbo.
- Quilicura.
- La Pintana.
- Pudahuel.
- Puerto Natales.
- Concepción.
- Angol.

3.—La Consejería de Educación y Juventud otorgará a los seleccionados las siguientes prestaciones:

- Curso de iniciación al programa y al entorno en donde se desarrollará el mismo.
- Seguro de accidentes.
- Viaje de ida y vuelta a Chile en avión.
- Bolsa de viaje de 100.000 ptas.

—El alojamiento y la manutención serán proporcionados por las entidades chilenas y el Instituto Nacional de la Juventud de Chile.

ARTICULO CUARTO.—Solicitud

1.—Las solicitudes se formalizarán de acuerdo al Anexo I de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Juventud podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800 Mérida. Badajoz) en las Secciones Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.—Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud deberá acompañarse por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotografía reciente en color tamaño carnet.
- Ficha de inscripción y modelo de «curriculum vitae» debidamente cumplimentado de acuerdo con el modelo del Anexo I de la presente Orden.
- Fotocopias compulsadas de la documentación que acrediten dicho currículo.

Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, entendiéndose en caso contrario su invalidez acreditativa.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar los posibles errores de que adolezcan las solicitudes y/o documentación presentada, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO QUINTO.—Procedimiento

1.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Juventud que la presidirá, el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y tres Técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

—Petición de los informes o documentos que se estimen necesarios para una mejor resolución.

—Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden

—Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

—Formulación de la propuesta de Resolución al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO SEXTO.—Selección

1.—La selección de los participantes se realizará como sigue:

—Revisión y verificación de la documentación presentada.

—Evaluación de los distintos currículos presentados de acuerdo con el baremo que se añade en el Anexo II de esta Orden. De esta evaluación se seleccionará hasta un máximo de 30, los cuales pasarán a la siguiente fase de la selección de participantes.

—Se convocará a entrevista personal a los treinta (30) mejores «curricula» seleccionados por orden de puntuación. De estos treinta (30) currículos serán seleccionados un total de once (11) cooperantes, quedando el número de los restantes «curricula» en reserva de adjudicación por baja de los seleccionados.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO SEPTIMO.—Obligaciones de los cooperantes seleccionados

1.—Estarán obligados a:

a) Realizar la actividad en el plazo, forma y condiciones que establezca la resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del programa por parte de técnicos de la Dirección General de Juventud.

c) Comunicar con al menos diez (10) días de antelación cualquier modificación en las actuaciones, causados por voluntad ajena a la organización.

d) Presentar una memoria de ejecución del programa de acuerdo con los requisitos que marque la Dirección General de Juventud y el Instituto Nacional de la Juventud de Chile en el plazo de quince (15) días hábiles a la finalización del programa.

2.—Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Aplicación de la beca a finalidad distinta a la ejecución.

b) Incumplimiento de las obligaciones adquiridas con motivo de la concesión de la condición de cooperante en el programa.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de febrero de 1996.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

D/ª. _____, con D.N.I. número
_____.

EXPONE:

La Orden de 12 de Febrero de 1996, regula la participación en la segunda fase del programa de cooperación internacional “Esta vez América. Chile”.

Que reúno los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Orden citada para participar en el desarrollo del Programa.

Por ello,

SOLICITA:

Sea admitida esta instancia, con los documentos adjuntos, como pretensión para mi participación en el Programa “Esta vez América. Chile”.

En _____ a ____ de _____ de 1996

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.